

 Concejo de Manizales	PROCESO DE CONTRATACION ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD	Código: 1112-13-21
		Versión:03
		Página 1 de 6

PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

El presente documento constituye el estudio previo necesario para la realización de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de conformidad a lo ordenado en el numeral 7 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

1. LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia contempla que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Igualmente, la misma norma constitucional indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En el marco de la Ley 489 de 1998, la función administrativa debe desarrollarse con base en los principios de publicidad, transparencia y moralidad administrativa, los cuales rigen el actuar y la conducta de todos los servidores públicos en cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales y reglamentarios.

El Concejo de Manizales es la Corporación Político Administrativa del Municipio y cumple las funciones que le han sido asignadas en la Constitución y la Ley, en especial en el artículo 313 Constitucional, y en los artículos 32 de la Ley 136 de 1994 y 18 de la Ley 1551 de 2012.

En virtud de los períodos de sesiones ordinarias, extraordinarias y demás actividades administrativas que se desarrollan en la Corporación, se suscitan gran cantidad de tareas y labores para las cuales es necesario contar con apoyo adicional de carácter asistencial, que se encargue de brindar asistencia en temas relacionadas con procesos documentales, correspondencia, archivo, apoyo en la elaboración documentos, entre otras.

Así mismo, el Plan de Acción de la Presidencia para la vigencia 2023 tiene como objetivo general "(...) **generar espacios de participación ciudadana de cara a proyectar la ciudad de Manizales al año 2032, con la visión de los gremios y empresarios y todos los sectores productivos de la ciudad (...)**"

 Concejo de Manizales	PROCESO DE CONTRATACION ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD	Código: 1112-13-21
		Versión: 03
		Página 2 de 6

La proyección de la Presidencia de esta vigencia es hacia "1. Generar espacios de participación ciudadana con los actores productivos, empresarios y la comunidad en general en torno a temas de visión de ciudad al año 2032.

Por lo anterior, se pretende definir una agenda de trabajo en los colegios de la Ciudad de Manizales, mostrando de esta manera las funciones y el trabajo que se lleva a cabo en el Concejo Municipal.

En este sentido, la entidad requiere contratar personal que se encuentre en la capacidad de suplir la necesidad descrita en el párrafo anterior, durante el tiempo que disponga la Corporación.

El presente proceso de contratación se encuentra sustentado en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2023.

2. EL CONTRATO Y SUS CARACTERÍSTICAS

2.1 OBJETO DEL CONTRATO

Prestar apoyo en actividades de carácter administrativo que se requieran en la Corporación.

PRODUCTO	NOMBRE
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos, Servicios de Personal Temporal

2.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad.
- 2) Aceptar y aplicar los procedimientos administrativos que actualmente se desarrollen en la Corporación para la ejecución del contrato.
- 3) El contratista, será responsable del pago de prestaciones sociales y demás a que haya lugar y debe presentar certificaciones y/o recibos de pago, donde conste el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad integral, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (pago a los sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, suya y de su personal, así como el pago de los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, e Instituto de Bienestar Familiar, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 789/02).
- 4) Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato, sobre su correcta ejecución.

 Concejo de Manizales	PROCESO DE CONTRATACION ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD	Código: 1112-13-21
		Versión:03
		Página 3 de 6

- 5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al Concejo y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
- 6) Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje o que conozca con ocasión de las actividades propias de la prestación del servicio. El contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso evitando su destrucción o utilización indebida y,
- 7) Las demás que le sean asignadas por el Supervisor de contrato o por el Ordenador del Gasto del Concejo Municipal, que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

2.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga con el Concejo de Manizales a:

- 1) Apoyar en la creación y desarrollo de la agenda con los Colegios de la Ciudad de Manizales, donde el presidente mostrará las funciones y el trabajo que se desarrolla en el Concejo de Manizales.
- 2) Apoyar en las convocatorias e invitaciones que se llevaran a cabo con la realización de foros, actividades y reuniones de trabajo de la Corporación.
- 3) Apoyar a la Secretaría de Despacho en el proceso de elaboración de actas cuando sea requerido.
- 4) Apoyar en labores secretariales de las dependencias que le sean requerido.
- 5) Apoyar en las actividades de archivo que sea requerido.
- 6) Acatar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo según el Decreto 1072 de 2015.
- 7) Observar y cumplir las instrucciones relacionadas con este contrato que le señale el presidente y/o el supervisor que designe el Concejo.

2.4 CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR: PRECIO – LUGAR Y EJECUCIÓN DEL MISMO.

Se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, cuyo monto se estima en **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12'000.000)**, los cuales se pagarán en actas mensuales de la siguiente manera: un pago proporcional correspondiente al mes de junio por valor de **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000)**, cinco pagos iguales correspondientes a los meses de julio a noviembre por valor de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2'000.000)** y un pago final proporcional correspondiente al mes de diciembre por valor de **UN MILLÓN PESOS M/CTE (\$1.000.000)**, previa presentación por parte **DEL CONTRATISTA** de la cuenta de cobro y/o factura, informe de actividades revisado por el supervisor del contrato y el informe de supervisión expedido por el supervisor, en donde se determine el cumplimiento del objeto contractual a satisfacción y el pago por parte del contratista

 Concejo de Manizales	PROCESO DE CONTRATACION ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD	Código: 1112-13-21
		Versión:03
		Página 4 de 6

al sistema de seguridad social. El lugar de prestación del servicio es la ciudad de Manizales.

2.5 PLAZO ESTIMADO

El plazo de ejecución del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2023.

De acuerdo al Decreto 019 de 2012 art. 217 que modifica el art.60 de la Ley 80 de 1993; la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

3. CAPACIDAD, IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA

Capacidad: Prestar apoyo en actividades de carácter administrativo que se requieran en la Corporación.

Idoneidad:

Educación: Bachiller en cualquier modalidad

Experiencia Laboral: Un (1) año y medio de experiencia laboral.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 para el proceso de contratación a desarrollar se aplicará la modalidad de Contratación Directa. Igualmente se regulará por las disposiciones generales establecidas en el Estatuto General de la Contratación Estatal.

5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

El presente proceso de contratación se realizará con la persona natural que acredite la experiencia e idoneidad requerida.

El Concejo de Manizales dentro del presupuesto para la actual vigencia, tiene dispuesto un rubro de Servicios Técnicos y/o de Apoyo a la Gestión, lo cual hace posible contar con los recursos necesarios para efectuar dicha contratación, la cual está estimada en **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12'000.000)**, correspondiéndole al contratista asumir el pago de las estampillas y los demás impuestos en la cuantía que fije la ley a favor del Municipio de Manizales y según los procedimientos establecidos en la Secretaría de Hacienda Municipal.

 Concejo de Manizales	PROCESO DE CONTRATACION ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD	Código: 1112-13-21
		Versión:03
		Página 5 de 6

5.1. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Para asegurar el presupuesto oficial destinado para el contrato a celebrar, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP-2023-106 del 7 de junio de 2023, expedido por la Profesional Universitaria de Contabilidad y Presupuesto de la Corporación.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 estipula que son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece:

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En el presente caso se requiere celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, razón por la cual se justifica el factor de selección señalado en la norma en cita.

Adicionalmente y frente a la aplicación de la circular conjunta No. 100-005-2022 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública- DAFP se tiene que esta va dirigida a los órganos, organismos y entidades del sector central y descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de Colombia.

 Concejo de Manizales	PROCESO DE CONTRATACION ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD	Código: 1112-13-21
		Versión:03
		Página 6 de 6

6.1. FACTORES TÉCNICOS

El contratista debe garantizar al Concejo de Manizales que cuenta con las competencias necesarias para realizar el trabajo.

7. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato que se celebre estará a cargo del Profesional Universitario de Planeación.

8. INDEMNIDAD

Con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, el contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne al Concejo Municipal de Manizales por cualquier reclamación de terceros y las que se deriven de dependientes.

9. CONCLUSIONES

En el marco de lo expuesto se considera que es OPORTUNO Y CONVENIENTE para el Concejo de Manizales, celebrar una Contrato de Prestación de Servicios para satisfacer la necesidad descrita en este estudio.

Manizales, 16 de junio de 2023


JOHN FREDY RAMÍREZ OCHOA
 Profesional Universitario
 Oficina de Planeación
 Concejo de Manizales